



Bellavista, 02 de octubre del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°314-2024-CFIPA
EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio N° 0088-2024-DAIA-FIPA, con la cual hace llegar la Propuesta de una Plaza para Concurso Público de Docentes Ordinarios 2024 para el Departamento Académico Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, para su aprobación por el Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Universitaria 30220, en su el Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia, establece: "Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 8.1. El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado...";

Que, según lo establecido en la precitada Ley, en su Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente. La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad";

Que, el Artículo 66.7 del Estatuto de la UNAC, establece, que una de las atribuciones del Director del Departamento Académico es; Proponer en coordinación con el Director de Escuela, las plazas docentes para concurso público de contrato y nombramiento, según necesidades de la Facultad;

Que, de acuerdo a la precitada norma estatutaria, en su Art. 187.7, una de las atribuciones del Decano, es: Proponer al Consejo de Facultad la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de la Facultad, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, en el Art. 301 del Estatuto de la UNAC, establece que; La convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes;

Que, en el Art. 302 del mencionado Estatuto, establece que, la convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados lo realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, mediante Resolución N° 237-2018-CU de fecha 19.10.18, resuelve: Aprobar el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante los documentos del visto, el Director del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad, remiten el Cuadro de una Plaza para el Concurso Público para Docente Ordinario 2024 para el citado Departamento Académico, para ser puesto a consideración de Consejo de Facultad para su aprobación.



Que, el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria de fecha 01.10.2024, aprueba proponer al Consejo Universitario el Cuadro de una Plaza para Concurso Público de Docentes Ordinarios 2024, para el Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, situación que hace necesaria emitir el instrumento legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1.- **PROPONER**, al Consejo Universitario de la UNAC, el **CUADRO DE PLAZA PARA CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES ORDINARIOS 2024**, para los Departamentos Académicos de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, tal como se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO INGENIERÍA DE ALIMENTOS:

Nº DE PLAZA	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS	REQUISITOS MINIMOS	CURSOS
01	AXTC	40 HORAS	- TITULO PROFESIONAL INGENIERO DE ALIMENTOS y/o INGENIERO ALIMENTARIO. - GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO Y/O DOCTOR.	- ANÁLISIS DE ALIMENTOS - ADITIVOS Y CONSERVANTES PARA LOS ALIMENTOS

- 2° ELEVAR, la presente Resolución al Despacho Rectoral para consideración y aprobación del Consejo Universitario.
- 3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Señora Rectora, VRA, VRI, URH, OPLA, Unidades Académicas Administrativas de la FIPA, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)